

CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO SBS CERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTITRES (SBS 001-2023) ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA -SBS- Y LA ENTIDAD ORPHAN HELPERS, INC -

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el día veinte de enero del año dos mil veintitrés, nosotros: **CARLOS FRANCISCO MOLINA MORALES**, de treinta y nueve (39) años de edad, soltero, guatemalteco, psicólogo clínico y Magister Scientiae en Administración Pública y Gobierno, con domicilio y vecindad en Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación-CUI-, dos mil quinientos ochenta y siete espacio cero siete mil cien espacio cero ciento uno (2587 07100 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas-RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, lo que acredito con: **A)** Copia simple del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco (35), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020); **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número tres guion dos mil veinte (3-2020), asentada en el Libro de Actas No. L dos treinta y seis mil ochocientos veinte (L 2 36,820), folio (s) cero un mil quinientos diez (01510) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro (32 calle 9-34), zona once (11) Colonia las Charcas, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y el número telefónico veinticuatro millones ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta y cinco (24143535) a quien en adelante se le denominará “**LA SECRETARÍA**” y por la otra parte **JUAN ALEJANDRO COLMENARES LÓPEZ**, de cincuenta y cinco (55) años, casado, Pastor, guatemalteco, con domicilio y vecindad en Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número mil setecientos cincuenta y cuatro espacio setenta y cuatro mil novecientos quince espacio cero ciento uno (1754 74915 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de **MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACION** de la entidad **ORPHAN**

Fin

1

HELPERS, INC., lo cual acredito con el primer testimonio de la escritura pública número setenta y cinco autorizada en la ciudad de Guatemala por la Notaria Suzel Obiols Díaz, de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno que contiene la protocolización del mandato que proviene del extranjero, ampliada mediante la escritura número setenta y seis autorizada en la ciudad de Guatemala por la Notaria Suzel Obiols Díaz, de fecha quince de noviembre de dos mil veintiuno, el cual está debidamente inscrito en Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial bajo el número quinientos noventa mil seiscientos sesenta y cuatro guion E (590664-E) y en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación de la República de Guatemala bajo la Partida ciento noventa y uno (191), Folio ciento noventa y uno (191), del Libro cuatro (4) de Mandatos Legales, la entidad **ORPHAN HELPERS, INC.**, se encuentra inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación de la República de Guatemala bajo la Partida cuatrocientos cuatro (404), Folio cuatrocientos cuatro (404) del Libro dos (2) de Organizaciones No Gubernamentales; y señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la entidad Orphan Helpers, Inc, ubicada en veinticinco avenida cinco guion veintidós zona siete Kaminal Juyú uno (25 Avenida 5-22, Zona 7 Kaminal Juyú 1), Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, a quien en adelante se le denominará “EL COOPERANTE”. Los comparecientes manifestamos encontrarnos en el ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal y calidades ya relacionadas y que a nuestro juicio son suficientes las representaciones que ejercitamos para la celebración y suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** de conformidad con los términos y cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio de Cooperación, tiene como objeto formalizar la alianza integral entre **LA SECRETARÍA** y **EL COOPERANTE** para establecer una cooperación conjunta para la implementación y desarrollo de programas, actividades y proyectos dirigidos a los adolescentes y jóvenes más vulnerables, que se encuentran en riesgo, con el propósito de que los valores espirituales, morales, educacionales y ocupacionales restauren y transformen sus vidas, facilitándoles herramientas que les permita lograr una reinserción exitosa dentro de la sociedad. **SEGUNDA. ANTECEDENTES DE LAS PARTES:** **EL COOPERANTE** es una organización basada en la fe, enfocada en el desarrollo integral para jóvenes privados de libertad y jóvenes recién egresados de los centros de detención

en Centroamérica. La misión de **EL COOPERANTE** es equipar a los jóvenes abandonados, encarcelados y en riesgo, para el éxito al atender sus necesidades físicas, espirituales, educativas y emocionales. **LA SECRETARIA**, es el ente rector público en materia de protección de niñez y la adolescencia víctima de violencia y adolescentes en conflicto con la Ley Penal. **LA SECRETARÍA** es una institución especializada en la atención a la niñez y adolescencia vulnerada y amenazada en sus derechos, mediante programas y servicios de prevención, protección integral, reinserción y resocialización a nivel nacional con equidad e igualdad. **TERCERA. BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe de conformidad con lo regulado por los artículos: 20, 51 y 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1 y 40 Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, 8 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; 136, 159 y 259 de la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia Decreto 27-20023 y Sus Reformas ,1, 2, 4, 5, 8,10 literales a), l) y p), 17 y 18 literal a), y 63 del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo número 101-2015 de fecha diez (10) de marzo de dos mil quince (2015). **CUARTA. POBLACIÓN BENEFICIADA:** La población beneficiada por este Convenio de Cooperación serán las y los adolescentes y las y los jóvenes que se encuentran provisionalmente y sancionados con una medida privativa de libertad en los diferentes Centros Especializados de Privación de Libertad a cargo de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **QUINTA. COMPROMISOS: LA SECRETARÍA se compromete:** a) Coordinar los recursos en materia de seguridad en cada instalación a cargo de **LA SECRETARIA** para que, los delegados de **EL COOPERANTE** que impartan los servicios y realicen visitas obtengan la seguridad necesaria para el resguardo de su vida e integridad física, durante el tiempo que permanezcan dentro de las instalaciones; b) Acondicionar el espacio que sea necesario dentro de las instalaciones a cargo de **LA SECRETARIA** para que, las personas delegadas de **EL COOPERANTE** tengan el espacio y comodidad para que los servicios y demás actividades sean impartidas y realizadas de la mejor manera para un óptimo aprovechamiento para la población beneficiada; c) Conocer el programa de actividades propuestos por **EL COOPERANTE** y otorgar la autorización correspondiente.

EL COOPERANTE se compromete: a) Nombrar a personal responsable a tiempo completo en los Centros Especializados de Privación de Libertad que **LA SECRETARIA** establezca para desarrollar los programas y proyectos de la organización; b) Presentar una planificación detallada de los programas y proyectos que realizará con el objetivo de coordinar de manera efectiva tiempos, recursos y espacios dentro de los Centros Especializados de Privación de Libertad; c) Proporcionar de forma gratuita materiales y recursos necesarios que contribuyan al desarrollo de las habilidades y conocimientos de cada participante del programa “Academia del Éxito”; d) Facilitar procesos de formación educativa integral de los adolescentes y jóvenes en sus distintos niveles en los Centros Especializados de Privación de Libertad basado en el fomento de principios y valores, así como el desarrollo de las habilidades para la vida dentro del programa denominado “Academia del Éxito”; e) Velar por el desarrollo de los contenidos y de la calidad académica de quienes los imparten; f) Respetar las normas de **LA SECRETARIA**, de acuerdo con lo establecido en las normativas de la institución, así como cumplir con lo estipulado en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, y los convenios internacionales a favor de la niñez firmados por el país; g) Facilitar y propiciar acciones propias y de apoyo para actividades lúdicas y ocupacionales para la población beneficiada acorde a su disponibilidad financiera; h) Contribuir con asistencia técnica para el fortalecimiento institucional de los programas y proyectos implementados por **LA SECRETARIA** en beneficio de la población beneficiada a través de la experiencia y capacidad organizacional; i) El personal de **EL COOPERANTE** que ingresen a cada una de las instalaciones a cargo de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal deberá de presentar su papelería personal con antelación, incluyendo el certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales para acreditar la carencia de condenas por delitos de naturaleza sexual y deberán firmar un acta de confidencialidad. **SEXTA. COMPROMISOS CONJUNTOS:** Los compromisos mutuos que se adquieren son los siguientes: a) nombrar enlaces institucionales para el seguimiento y aplicación del presente Convenio de Cooperación; b) establecer procedimientos y mecanismos adecuados para realizar actividades de cooperación; c) proponer planes de acción conjunta y evaluar el desarrollo de las actividades acordadas de conformidad con las instrucciones que reciban de sus respectivas autoridades; d) respetar los derechos y obligaciones generados por este instrumento; e) tener reuniones

de forma mensual para evaluar las acciones realizadas por cada una de LAS PARTES (de forma presencial y/o virtual); f) otras que acuerden LAS PARTES, que contribuyan a cumplir el objeto del presente Convenio de Cooperación, siempre que estén conforme a sus facultades y competencias legalmente establecidas; g) LAS PARTES, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa, y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objetivo establecido en el presente Convenio de Cooperación, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. **SÉPTIMA. ENLACES**

INSTITUCIONALES: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Cooperación, cada una de LAS PARTES designará a una persona que fungirá como enlace titular en representación de quien las designa. LAS PARTES acuerdan que las personas delegadas (en adelante los "Enlaces"), tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la ejecución del presente Convenio de Cooperación y serán responsables del desarrollo de actividades conjuntas, para cumplir con los compromisos pactados. Los Enlaces podrán sustituirse en cualquier momento, la PARTE que realice el cambio deberá notificar por escrito con treinta (30) días hábiles de anticipación a la otra PARTE de esta situación, identificando plenamente al nuevo Enlace. Los Enlaces nombrados son los siguientes: a) Por parte de la Subsecretaria de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, se nombra al Director de Centros Especializados de Privación de Libertad, correo electrónico direcciondecentros@sbs.gob.gt y teléfono 2414-3535 y b) Por parte de EL COOPERANTE se nombra a Juan Alejandro Colmenares López, correo electrónico juan.colmenares@orphanhelpers.org y teléfono 5535-4319. **OCTAVA. PLAZO DEL**

CONVENIO: El presente Convenio de Cooperación surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción, por un plazo de cinco años, con fecha de vencimiento hasta el diecinueve de enero del dos mil veintiocho (19/01/2028), inclusive, el cual podrá ser prorrogado mediante el simple cruce de cartas otorgadas por los representantes legales de LAS PARTES, con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo y/o cualquiera de sus prorrogas, las cuales formarán parte integral del presente convenio.

NOVENA. RECURSOS FINANCIEROS: El presente Convenio de Cooperación constituye una alianza interinstitucional con fines de apoyo integral a la población beneficiada, por lo que para el cumplimiento de los objetivos del mismo cada una de LAS PARTES asumirá sus propios gastos con base a su respectiva disponibilidad presupuestaria. LAS PARTES

podrán considerar mecanismos alternos de financiamiento para actividades específicas o convenir arreglos financieros específicos para dichas actividades. **DÉCIMA. AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES:** El presente Convenio de Cooperación podrá ser ampliado y/o modificado, ya sea de forma parcial o total por mutuo acuerdo, lo cual deberá formalizarse mediante adenda escrita, firmado por los representantes legales de cada una de LAS PARTES. La adenda pasará a formar parte del presente Convenio de Cooperación. Cuando una PARTE sea la interesada en modificar y/o ampliar el contenido del presente Convenio, deberá comunicarlo por escrito a la otra PARTE. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** LAS PARTES manifiestan que la firma del presente Convenio de Cooperación y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia en su ejecución, LAS PARTES la resolverán de común acuerdo. **DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen a mantener durante la vigencia de del presente Convenio de Cooperación, así como después de su finalización, la confidencialidad de toda información que hubiesen conocido con motivo del presente Convenio; la transgresión a la presente cláusula es motivo suficiente para invocar la terminación del presente Convenio de Cooperación sin responsabilidad alguna de la PARTE que invoca la finalización del mismo y para deducir responsabilidades contra la PARTE transgresora. **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** LA SECRETARIA o EL COOPERANTE podrán dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: i) mutuo consentimiento de LAS PARTES; ii) caso fortuito o causa de fuerza mayor que haga imposible, gravoso o extremadamente oneroso el cumplimiento del presente Convenio; iii) incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de LAS PARTES; iv) en forma unilateral cuando sea necesario, por convenir a los intereses de alguna de LAS PARTES, en este supuesto, la PARTE que determine concluir el presente Convenio deberá notificarlo con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la otra PARTE, permitiendo, sin embargo, la conclusión de los proyectos en proceso, a fin de no afectar a los beneficiarios involucrados en el programa; v) por vencimiento del plazo y/o cualquiera de sus prorrogas. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, los representantes de LA SECRETARIA y EL COOPERANTE, en la calidad con que actuamos, aceptamos las obligaciones,

responsabilidades y condiciones que se expresan en el presente Convenio de Cooperación, el cual leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos originales contenidos en un total de siete (7) hojas cada uno, quedando uno en poder de **LA SECRETARIA**, y el otro de poder de **EL COOPERANTE**, en el mismo lugar y fecha al inicio indicada.



MAGISTER
CARLOS FRANCISCO MOLINA MORALES
SECRETARIO
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA
PRESIDENCIA SBS

LICENCIADO
JUAN ALEJANDRO COLMENARES LÓPEZ
MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACION
ORPHAN HELPERS, INC